

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

5748

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, del Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, por la que se actualizan las tarifas aplicables en el ámbito de la inspección técnica de vehículos por los concesionarios del servicio, para el año 2024.

El Decreto 60/2000, de 4 de abril, modificado por el Decreto 48/2004, de 16 de marzo, determina las funciones de inspección, tramitación y gestión, dentro del ámbito de la seguridad de los vehículos automóviles, que podrán ser asignadas a las entidades concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos.

El artículo 7 del citado Decreto 60/2000, de 4 de abril, prevé lo siguiente: «Las tarifas correspondientes a cada una de las inspecciones que pueden realizar los concesionarios, serán las previstas en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto. Las referidas tarifas se actualizarán anualmente de acuerdo con las evoluciones de la reglamentación en materia de inspección de vehículos, el progreso tecnológico, así como, en su caso, en función de las variaciones del índice de precios al consumo.»

Las tarifas actualmente aplicables en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ámbito de la inspección técnica de vehículos por los concesionarios del servicio son las contempladas en la Orden de 9 de diciembre de 2019, de la consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras. El artículo 8 de esta orden prevé lo siguiente:

«En caso de no dictarse en su respectiva anualidad orden al respecto, la actualización de las presentes tarifas se efectuará, anualmente, por aplicación de la variación del IPC en base al último índice interanual de octubre. Las tarifas actualizadas se aplicarán a partir del 1 de enero del año siguiente».

El índice de precios de consumo (IPC) ha sufrido una variación interanual de octubre del 3,5 % en 2023.

De otro lado, la Disposición Final Primera de la citada Orden de 9 de diciembre de 2019 establece que «se faculta al director o directora competente en materia de Administración Industrial para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación de la presente Orden y demás normativa de aplicación, así como para dictar las disposiciones de desarrollo que fueran necesarias».

En el marco de lo inmediatamente expuesto, y a la vista de los fundamentos de Derecho expuestos y los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, en ejercicio de las competencias que a dicha dirección atribuye el artículo 7 del Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,

RESUELVE:

Primero.— Actualizar las tarifas publicadas en los anexos I, II y III de la Resolución de 18 de noviembre de 2022, de suerte que las tarifas aplicables a partir del 1 de enero de 2024 sean las que se relacionan en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2023.

El Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial,
ZIGOR URQUIAGA URQUIZA.

ANEXO I
TARIFAS POR INSPECCIONES PERIÓDICAS

Tipo de vehículo		Tarifa Diésel		Tarifa gasolina, híbridos, otros		Tarifa eléctricos	
		Precio (en euros)	Precio con IVA (21%) (en euros)	Precio (en euros)	Precio con IVA (21%) (en euros)	Precio (en euros)	Precio con IVA (21%) (en euros)
L	L excepto los abajo mencionados	23,81	28,81	23,81	28,81	20,90	25,29
	L5e-B, L6e-B, L7e-A2, L7e-B2 y L7e-C (cuadriciclos con cabina y similares)	45,47	55,02	43,54	52,68	41,80	50,58
	M1	45,47	55,02	43,54	52,68	41,80	50,58
M	M2, M3	66,18	80,08	65,02	78,67	63,28	76,57
	N1	45,47	55,02	43,54	52,68	41,80	50,58
N	N2, N3	66,18	80,08	65,02	78,67	63,28	76,57
	O	40,63	49,16	0,00	0,00	0,00	0,00
T y otros agrícolas		36,50	44,16	0,00	0,00	0,00	0,00
Vehículos especiales destinados a obras y servicios y maquinaria automotriz		66,18	80,08	65,02	78,67	63,28	76,57
Estaciones transformadoras móviles y vehículos adaptados para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes.		66,18	80,08	65,02	78,67	63,28	76,57

Nota: a estas tarifas se añadirán las tasas por anotación del resultado de la inspección técnica de Vehículos en el Registro de vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, en los casos en que exista obligación reglamentaria de realizar la citada inspección.

ANEXO II

TARIFAS POR REFORMAS

A la tarifa prevista en este anexo para la inspección técnica por reforma, se le aplicará además la tarifa por tramitación del anexo III por cada «código de reforma» a que se refiere el Manual de Reformas de Vehículos vigente (actualmente contemplado en el Real Decreto 866/2010).

Cuando la reforma suponga una variación de masa del vehículo, o de su reparto en ejes, además de la tarifa que corresponda por inspección técnica, se aplicara la tarifa de pesaje. La tarifa de pesaje de vehículo, si corresponde, solo se aplicará una vez, aunque varias de las reformas que concurren lo exijan.

A las reformas que exijan para su tramitación la presentación de un proyecto, se les agregará la tarifa de revisión de proyecto.

	Tarifa Diésel		Tarifa gasolina, híbridos, otros		Tarifa eléctricos	
	Precio (en euros)	Precio con IVA (21 %) (en euros)	Precio (en euros)	Precio con IVA (21 %) (en euros)	Precio (en euros)	Precio con IVA (21 %) (en euros)
Tarifa por reforma	46,44	56,19	46,44	56,19	46,44	56,19
Revisión de proyecto	23,22	28,10	23,22	28,10	23,22	28,10

ANEXO III

TARIFAS POR OTRAS INSPECCIONES Y SERVICIOS

	Tarifa	
	Precio (en euros)	Precio con IVA (21 %) (en euros)
Tramitación	12,48	15,10
Pesada Vehículos	15,87	19,20
Inspección previa matriculación	43,03	52,07
Inspección específica de transporte escolar y menores	34,84	42,16
Inspección parcial	50 % de la periódica correspondiente con máximo 100 %	
Gastos de desplazamiento (por km)	0,65	0,79
Facturación mínima por desplazamiento	13,17	15,94

NOTAS

- 1.– A la tarifa indicada para la inspección previa a la matriculación, se agregará la tarifa de inspección periódica que corresponda según la categoría del vehículo y, cuando proceda, las de tramitación de regularización de reformas y pesaje del vehículo.
- 2.– La inspección específica de transporte escolar se aplicará a los vehículos de categoría M2 y M3 dados de alta como tales, incrementándose a la tarifa de inspección periódica.
- 3.– La misma tarifa de transporte escolar se aplicará en las reformas de alta de transporte escolar, incrementándose a la de reforma.
- 4.– A los vehículos ligeros, generalmente taxis, no se aplicará la tarifa de transporte escolar cuando se trate de inspecciones específicas de transporte escolar de taxis y si se efectúan simultáneamente con la periódica del vehículo; sí se aplicará en caso de que se realice únicamente la inspección específica de transporte escolar.